



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR
Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

De una parte, el Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA**, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "UNIR", entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y CIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo (de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

De otra parte, Prof. Dr. **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C78.744.765, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en adelante " UNICOR ", con domicilio en Cra. 6 # 77-305, Montería- Colombia, con personería jurídica reconocida como institución de educación superior bajo la ley 37 de 1966, con NIT 891080031-3, acuerdan celebrar este Convenio previas las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

- I. Que, **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que, **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que **UNICOR**, es una universidad de carácter público con acreditación institucional que enfoca sus esfuerzos en el mejoramiento continuo de la educación del nivel superior con el ánimo de impartir enseñanza a sus estudiantes siguiendo con metodología participativas y cuya organización y estructura se rige a través del establecido por el Ministerio de Educación de la República de Colombia.

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
FACULTAD DE
ASUNTO DE JURÍDICOS





IV. Tomando en cuenta que ambas Universidades afianzaron sus lazos el 23/07/2018, mediante un Acuerdo marco de Cooperación Internacional; y el 30/11/2021 suscribieron un Convenio para establecer un programa de movilidad virtual.

POR TODO ELLO, deciden formalizar el siguiente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio es establecer el marco general de colaboración entre **UNIR** y **UNICOR** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las Partes, que de mutuo acuerdo dispongan dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de interés, LAS PARTES celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones concretas que se vayan a realizar. Acciones que podrán tener por objeto, entre otros posibles:

- El reconocimiento/homologación de créditos para estudiantes de postgrado de **UNICOR** puedan acceder a Máster Universitarios de **UNIR**;
- El intercambio estudiantil por medio de movilidad académica; y
- El desarrollo a futuro con la **UNICOR** de programas de doble titulación para programas de maestrías.

LAS PARTES acuerdan que los ámbitos de colaboración aquí expresado no son excluyentes y podrán ser ampliados y desarrollados a través de convenios específicos.

TERCERA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación se constituirá una Comisión de coordinación Institucional, compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de funcionar como vínculo entre las Universidades y facilitar



la comunicación de los aspectos académicos y administrativos, su planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y el cual estará compuesto:

- Por parte de **UNIR**, la integrará D. Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
E-mail: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de **UNICOR**: la integrará D. Manuel Antonio Annicchiarico Buevas o la persona en quien delegue.
Tel: (+57) (3135454854)
E-mail: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LAS PARTES actúan como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

SEXTA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.





SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

LAS PARTES tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, LAS PARTES mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

OCTAVA - ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre LAS PARTES.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c) Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.





DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL

No existe vínculo laboral alguno entre LAS PARTES y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

UNDÉCIMA. - NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DUODÉCIMA. - NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con Otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMATERCERA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).
- **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, Cra. 6 # 77-305, Montería- Colombia.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMACUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Coordinación Institucional prevista en el presente convenio.



Handwritten signature



En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias en la jurisdicción de los Juzgados que pudiera corresponderle.

En Fe de lo anterior, LAS PARTES firman el presente documento por duplicado, el 07 de abril de 2022 en las ciudades de Logroño- España y Montería- Colombia, respectivamente.



Firmado
digitalmente
por
10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ (R:
A26430439)

**JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCIA-
PEÑUELA**

RECTOR

UNIR

JAIRO MIGUEL TORRES

OVIEDO

RECTOR

UNICOR

UNIVERSIDAD DE
COLOMBIA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

